



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

CONVENIO
050GYR013N08325-001-01

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR013N08325-001-00

CONVENIO MODIFICATORIO UNO AL CONTRATO ABIERTO 050GYR013N08325-001-00 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, EJERCICIO 2025, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE A) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **20 de junio de 2025**, "LAS PARTES" celebraron el contrato **050GYR013N08325-001-00**, cuyo objeto consiste en el indicado en el proemio del presente convenio, con una vigencia del **20 de junio al 30 de junio de 2025**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**CONTRATO**".
- II. En la Cláusula **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO** del "**CONTRATO**", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar su vigencia y/o el plazo de entrega, siempre que no implique incremento en el monto total contratado o en la cantidad de **servicios contratados**.
- III. A efecto de ampliar la vigencia de "**EL CONTRATO**" sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los **servicios contratados** por parte de "**EL PROVEEDOR**", "**EL INSTITUTO**" a través del administrador del "**CONTRATO**", solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la modificación de la vigencia de "**EL CONTRATO**" por el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

CONVENIO
050GYR013N08325-001-01

consentimiento para la modificación de la vigencia de **“EL CONTRATO”** por el período del **01 de julio de 2025 al 12 de julio de 2025**, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, dicha petición fue aceptada por **“EL PROVEEDOR”**, mediante escritos de fecha **30 de junio de 2025**. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 74, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91, párrafo segundo de su Reglamento. **Anexo Número 01 (Uno)**

DECLARACIONES

- I.- **“EL INSTITUTO”**, declara a través del **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca** que:
 - I.1 **“EL INSTITUTO”** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número **21,821**, Libro número **643** de fecha **07 de octubre de 2020**, otorgada ante la fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248 de la Ciudad de México** y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número **97-7-09102020-223531** de fecha **09 de octubre de 2020**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C. [REDACTED]**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **“RLAASSP”**; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **DR. CÉSAR ERNESTO UHLIG GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR MEDICO DEL EQUIPO DE GESTION, ASESORIA Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA IMSSBIENESTAR EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C. [REDACTED]** designado para dar



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

CONVENIO
050GYR013N08325-001-01

seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, R.F.C.** [REDACTED] facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como **Área Contratante**.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara por conducto de sus representantes legales de los participantes conjuntos que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través las personas que mencionan en el proemio, en su carácter de representante legal de cada uno de los participantes conjuntos.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula **SEXTA** de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo cuarto, de la LAASSP.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad y declaraciones en **"EL CONTRATO"** y comparecen con las mismas a la formalización del presente Convenio Modificadorio, sin que exista otra modificación, revocación o limitación alguna que manifiestar salvo las anteriores.

III.3 En este Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

CONVENIO
050GYR013N08325-001-01

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar la cláusula **SEXTA** de “**EL CONTRATO**”, a efecto de **ampliar la vigencia del mismo dentro del ejercicio 2025**, como se observa a continuación:

Dice:

SEXTA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **20 de junio de 2025** al **30 de junio de 2025**.

Para quedar como sigue:

SEXTA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **20 de junio de 2025** al **12 de julio de 2025**.

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. **Anexo Número 02 (Dos)**

TERCERA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “**CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**”, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman el día **30 de junio de 2025**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONVENIO
050GYR013N08325-001-01**

**PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. JULIO MERCADO CASTRUITA <small>LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS, ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL MISMO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 8 LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</small>	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	
 DR. CÉSAR ERNESTO UHLIG GÓMEZ ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	COORDINADOR MEDICO DEL EQUIPO DE GESTION, ASESORIA Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA IMSSBIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	
 L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN ÁREA CONTRATANTE	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, de: Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

00AD/OAX/SJ/CM/2025/171

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.

Se testan datos referentes a los RFC de los servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

G



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

CONVENIO
050GYR013N08325-001-01

Anexo Número 01(Uno)
"OFICIO DE ACEPTACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR"



Oaxaca a **30 de junio de 2025**

Instituto Mexicano del Seguro Social
Lic. Sandra Isela Barzalobre Aragon
Encargada de la Coordinación de Abastecimientos y Equipamiento

En respuesta a su Oficio de fecha 30 de junio del 2025, en el cual solicita la gestión y trámite para la elaboración de un convenio modificatorio a fin de **ampliar la vigencia al 12 de julio del 2025 del contrato 050GYR013N08325-001-00**, para el **SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR**, en apego a lo dispuesto en el Artículo 74 de la nueva Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por medio del presente confirmamos aceptar la ampliación de vigencia al 12 de Julio del 2025, a fin de informar al área requirente.

Sin más por el momento, quedo a sus atentas órdenes

Cordialmente,

CP. Mariano Antonio Castillo Acosta
Representante Legal
Infra del Sur S.A. de C.V.

G



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

CONVENIO
050GYR013N08325-001-01



Oaxaca a 30 de junio de 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Lic. Sandra Isela Barzalobre Aragon
Encargada de la Coordinación de Abastecimientos y Equipamiento

En respuesta a su Oficio de fecha 30 de junio del 2025, en el cual solicita la gestión y trámite para la elaboración de un convenio modificatorio a fin de ampliar la vigencia al 12 de julio del 2025 del contrato 050GYR013N08325-001-00, para el **SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, CASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR**, en apego a lo dispuesto en el Artículo 74 de la nueva Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por medio del presente confirmamos aceptar la ampliación de vigencia al 12 de Julio del 2025, a fin de informar al área requirente.

Sin más por el momento, quedo a sus atentas órdenes

Cordialmente,

CP. Mariano Antonio Castillo Acosta
Representante Legal
Cryoinfra S.A. de C.V.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

CONVENIO
050GYR013N08325-001-01



Oaxaca a 30 de junio de 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Lic. Sandra Isela Barzalobre Aragon
Encargada de la Coordinación de Abastecimientos y Equipamiento

En respuesta a su Oficio de fecha 30 de junio del 2025, en el cual solicita la gestión y trámite para la elaboración de un convenio modificatorio a fin de ampliar la vigencia al 12 de julio del 2025 del contrato 050GYR013N08325-001-00, para el SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, en apego a lo dispuesto en el Artículo 74 de la nueva Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por medio del presente confirmamos aceptar la ampliación de vigencia al 12 de Julio del 2025, a fin de informar al area requirente.

Sin más por el momento, quedo a sus atentas órdenes

Cordialmente,

CP. Mariano Antonio Castillo Acosta
Representante Legal
Infra S.A. de C.V.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO
050GYR013N08325-001-01

PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

Anexo Número 02 (Tres)
"FORMATO DE AMPLIACIÓN DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

AMPLIACIÓN A LA FIANZA NUMERO: (número de fianza que ampara el contrato primigenio)

AMPLIACIÓN A LA FIANZA NUMERO: (número de fianza que ampara el contrato primigenio)

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA) CON DOMICILIO EN (ESTIPULAR EL DOMICILIO DE LA AFIANZADORA) , EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, HACE CONSTAR, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, QUE LA FIANZA ARRIBA CITADA, CONSIGNADA A FAVOR DEL PROVEEDOR DENOMINADO (nombre completo de la persona física o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (ESTIPULAR EXACTAMENTE EL DOMICILIO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO) y nombre completo de la persona física o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (ESTIPULAR EXACTAMENTE EL DOMICILIO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO), EN SU CARÁCTER DE FIADOS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA CON DOMICILIO EN CALLE VIOLETAS 1007, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA C.P. 68050, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NUMERO **050GYR013N08325-001-00** DE FECHA: **20 de junio de 2025**; QUEDA AMPLIADA EN VIGENCIA HASTA EL 12 DE JULIO DE 2025.

LO ANTERIOR, SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO **050GYR013N08325-001-01** Y DE SUS ANEXOS RESPECTIVOS DE FECHA **30 DE JUNIO DE 2025**.

SIN MENOSCABO DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, Y CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS;

LA FIANZA Y SU ENDOSO SE HARÁN EFECTIVOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO.

LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" OTORQUE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE "EL PROVEEDOR", LA LIQUIDACIÓN DEBIDA.

PARA EFECTOS DE LA PÓLIZA DE FIANZA Y EL PRESENTE ENDOSO, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA INDIVISIBILIDAD DE ÉSTA, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y

ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO": "LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARAN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

SALVO LA MODIFICACIÓN QUE SE CONTIENE EN ESTE DOCUMENTO QUEDAN SUBSISTENTES LAS OBLIGACIONES QUE FUERON ASUMIDAS POR ESTA AFIANZADORA EN EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE. FIN DE TEXTO.